



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 695-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de agosto de 2021.- Las 10h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Acta de Sorteo **No. 142-10-08-2021-SG**, suscrita por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que el 10 de agosto de 2021, se realizó vía telemática el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **No. 695-2021-TCE**, a la que para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.
- ii) Acción de personal No. 123-TH-TCE-2021 donde se autoriza el reintegro de las vacaciones al Dr. Joaquín Viteri Llanga – Juez Principal a partir del 23 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de agosto de 2021, a las 15h05, se recibió del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ochenta y un (81) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la señora **GENESIS JANNELA HOLGUIN FARFAN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA.EC, LISTA 10, CORRESPONDIENTE A LA DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA CHARAPOTO, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ**, de la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.



2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. No. 142-10-08-2021-SG, de 10 de agosto de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 695-2021-TCE**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s).
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del magíster Guillermo Ortega, el 11 de agosto del 2021, a las 13h57, en un (1) cuerpo, compuesto por ochenta y nueve (89) fojas.
4. De la revisión de la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec se observa que el 18 de agosto de 2021, a las 12h17, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en su calidad de juez de instancia, admitió a trámite la causa **Nro. 659-2021-TCE (Acumulada)**, y dispuso la acumulación de las causas Nro. 687-2021-TCE; 694-2021-TCE; 697-2021-TCE; 705-2021-TCE; 708-2021-TCE; 719-2021-TCE; 724-2021-TCE; 729-2021-TCE; 740-2021-TCE; 744-2021-TCE; 753-2021-TCE; 758-2021-TCE, a la causa 659-2021-TCE, identificándole a la causa con el número 659-2021-TCE (Acumulada).
5. Con acción de personal No. 123-TH-TCE-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, señala que el Dr. Cabrera Peñaherrera Arturo Fabián, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por necesidad institucional autoriza el reintegro de las vacaciones al Dr. Joaquín Viteri Llanga – Juez Principal a partir del 23 de agosto de 2021.
6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otro que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso”

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el No. 695-2021-TCE, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa Nro. 659-2021-TCE, al amparo de lo previsto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **cabe la acumulación de la causa Nro. 695-2021-TCE a la causa Nro. 659-2021-TCE**, a fin de que se tramite en un solo expediente.



SEGUNDO.- A través de la secretaria relatora de este despacho remitase el expediente íntegro de la causa Nro. 695-2021-TCE, al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

- Licenciado Julio Eduardo Yépez, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: julioyopez@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y horysgutierrez@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de agosto de 2021.

Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA



